Ciudad:	Bogotá D.C.
Fecha de expedición:	martes 18 mayo 2021 04:23 PM
Tipo de solicitud:	ORDINARIO
No. Solicitud:	22042
No. Contrato:	145
Vigencia del contrato:	Desde: 19 mayo 2021 Hasta: 20 mayo 2021

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	19 de mayo de 2021
Hora inicial	13:00
Hora final	24:00
Fecha de la filmación	20 de mayo de 2021
Hora inicial	00:00
Hora final	03:00
Nombre del solicitante	SEPTIMA FILMS S.A.S
Título del proyecto	Furtivo
Dirección del set de filmación	Carrera 63 # 22 - 31
Área m² SET DE FILMACIÓN	32
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	30

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Observación general

Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 32 Metros cuadrados como set de filmación en el parque parque URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE IV SECTOR, para ubicar:

2 sets de filmación.

Se aprueban 12 Metros cuadrados como base de producción en la malla vial del CARRIL ORIENTAL DE LA KR 63 ENTRE CL 22 Y CL 22A, para ubicar:

1 vehículo de carga

Se aprueban 18 Metros cuadrados como bioseguridad en la malla vial del CARRIL ORIENTAL DE LA KR 63 ENTRE CL 22 Y CL 22A, para ubicar:

1 vehículos de transporte de pasajeros
1 espacio de distancia entre elementos.

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario:
Cantidad personas 27
Plazo de la solicitud Mínimo
Uso del espacio público Set de filmación
Afectación en malla vial P/P
Tipo de solicitud Ordinaria

Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general

NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE UNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 “PROHIBIDO PARQUEAR” Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS.
3. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACION DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACION EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSION DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
4. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR."

Observación específica

"LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL ORIENTAL DE LA KR 63 ENTRE CL 22 Y CL 22A PARA ESTACIONAR UN VEHICULO DE CARGA Y UN VEHICULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL DIA 19 MAYO 2021, EN EL HORARIO DE 13:00 A 24:00 HORASCIERRE DE CARRIL ORIENTAL DE LA KR 63 ENTRE CL 22 Y CL 22A PARA ESTACIONAR UN VEHICULO DE CARGA Y UN VEHICULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL DIA 20 MAYO 2021, EN EL HORARIO DE 00:00 A 03:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO POR EVENTO DE GRABACION. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL

TRACTOCAMION. (EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.) EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.EL SOLICITANTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A TODA LA REGLAMENTACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (SARS-COV-2).

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Observación general

1.Los espacios autorizados deben ser utilizados única y exclusivamente para la grabación en la fecha y horario establecido y atender las recomendaciones para el uso de la locación que el administrador indique. 2. Debe contar con servicio autónomos de energía, el Instituto no presta este servicio. 3. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas. 4. Dar cumplimiento al Decreto 489 de 1998, referente a la prohibición para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y/o de cualquier tipo de sustancias alucinógenas en el espacio autorizado. 5. SEPTIMA FILMS S.A.S, se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad y/o pérdida de los equipos y demás logística utilizada en la actividad. 6. El Instituto se exime de cualquier tipo de responsabilidad. 7. Disponer de un Plan Básico de Contingencia que garantice la seguridad de todas las personas que participan de la actividad. 8. Deberá permitir que el funcionario que el Instituto delegue, realice las inspecciones pertinentes en lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. 9. Debe responder por la seguridad y aseo del espacio asignado, por lo que debe tomar las medidas para garantizar que el espacio utilizado permanezca en perfectas condiciones de aseo. 10. Está totalmente prohibido el uso de cualquier material inflamable. 11. El permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos. 12. A través del administrador del escenario se suscribirá el acta de entrega y recibo del espacio autorizado. Obligaciones especiales: 1. El parque no cuenta con servicio sanitario por lo que debe contar con los mismos. 2. La basura que se genere en desarrollo de la actividad debe ser depositada en bolsas negras, el reciclaje en bolsas blancas debe ser retirada del parque. 3. Bajo ninguna circunstancia se permite la perforación de las zonas verdes ni duras, si se afecta alguna zona debe ser recuperada, no se debe instalar nada pesado sobre las canchas, ni se puede afectar la zona de juegos con ningún tipo de modificación. 4. En el caso de que se produzca algún daño en las instalaciones, en desarrollo de la grabación, deberá arreglarse dentro de los quince (15) días siguientes al desarrollo de la actividad. 5. No está permitido el ingreso a la zona verde de vehículos, ni cargas pesadas. 6. Suscribir la Garantía que solicite la Comisión Fílmica. 7. Antes de iniciar la grabación se debe entregar al administrador del escenario un listado del personal que hará parte de la actividad, junto con copia del contrato y recibo de pago. 8. No se permite atar ningún elemento a los árboles. 9. El cierre de vías o utilización de vías públicas y andenes que se encuentren cerca y fuera del parque, se debe solicitar con los organismos públicos competentes, Secretaría de Movilidad y Alcaldía Local entre otros.

Nota: El IDRD no se hace responsable por los vehículos parqueados, ni por los que son parte de la filmación. Tampoco se hace responsable por la pérdida de elementos, objetos y/o equipos dejados en las zonas internas, externas o aledañas y a utilizar, debido a que el personal de vigilancia está dispuesto para la seguridad del parque y no de la actividad.

De excederse el tiempo estipulado para la grabación se hará un cobro extemporáneo.

Observación específica

Favor enviar previamente a la grabación copia del contrato y recibo de pago al correo electrónico del administrador del parque URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE IV SECTOR. CÓDIGO DE PAGO: 113003820

Recomendamos:

¿ El cuidado de las zonas verdes y las zonas duras, no realizando ninguna afectación que pueda dañar o dejar en riesgo.
¿ Cumplir con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento
¿ Dejar el espacio en buen estado de aseo según la norma de la disposición de residuos generados por la actividad.
¿ NO realizar ninguna afectación o atar elementos a los árboles, zonas como rejas, postes, estructuras o fuentes del escenario.
¿ NO realizar perforaciones en el adoquín
¿ NO realizar amarres o sujetar ningún elemento a los monumentos
¿ Llevar impreso el permiso del PUFA, por si es requerido por alguna autoridad pertinente.
¿ No se permite el ingreso y parqueo de vehículos sobre las áreas verdes o duras del parque.
¿ El IDRD y la seguridad en los escenarios no se hacen responsables de elementos utilizados en la actividad

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público.
- El empresario deberá adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, establecido en los decretos nacionales y distritales.
- Por otro lado, de ninguna manera se autoriza, dejar basuras, escombros y entre otros materiales que afecten la sana convivencia en la localidad.
- Es indispensable, que dada la circunstancia por la que atraviesa el país, cualquier modificación de espacios o cualquier afectación a un vecino, sea conciliada de forma inmediata, previniendo el malestar de la comunidad.

Observación específica

Se aprueba el uso del espacio público.
- El empresario deberá adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, establecido en los decretos nacionales y distritales.
- Por otro lado, de ninguna manera se autoriza, dejar basuras, escombros y entre otros materiales que afecten la sana convivencia en la localidad.
- Es indispensable, que dada la circunstancia por la que atraviesa el país, cualquier modificación de espacios o cualquier afectación a un vecino, sea conciliada de forma inmediata, previniendo el malestar de la comunidad.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 300 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.